

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
400		2020

En San Miguel de Tucumán, a 18 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (B.O. 08/06/2020) y el Decreto 949/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se dispuso: *"Artículo 1º.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Nacional, en los términos de lo previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, la definición de 'antisemitismo' aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla: 'El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto'".* Se expresa en los considerandos que se trata de una definición práctica, jurídicamente no vinculante.

Que el artículo 2º de la Resolución aludida invita *"al Poder Legislativo Nacional, al Poder Judicial de la Nación, a los Gobiernos Provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición adoptada por el artículo 1º de la presente medida, como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras"*.

Que por Decreto 949/1, el Gobernador de la Provincia de Tucumán dispuso:

*Artículo 1°: Adóptase, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, la definición de 'antisemitismo' aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)... Artículo 2°: Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia a adherir al presente decreto para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias".*

Que, tal como se expresa en los considerandos de la Resolución 114/2020, la República Argentina ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes en el mundo. En ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes.

En el marco de convivir en una sociedad basada en valores, inclusión y libertad, esta Corte considera necesaria la adopción de la definición señalada. Tal como se expresa en la Resolución, constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos. Asimismo, constituye una herramienta para contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y suscribiendo el presente Acuerdo el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán con firma digital remota;

#### **ACORDARON:**

**I. ADHERIR** al Decreto 949/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán y a la utilización de la definición práctica jurídicamente no vinculante de antisemitismo adoptada por el artículo 1° de la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), que a continuación se detalla: *"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto"*; ello, *"como guía de*

*aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras”(Artículo 2º Resolución 114/2020 MRE).*

**II. DISPONER** la publicación de lo aquí dispuesto, a través de la Dirección de Comunicación Pública.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital remota)



Daniel Leiva



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco

as